



**COMISIÓN DE CONDONACIONES Y BECAS DEL
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
P R E S E N T E**

DICTAMEN No. 06/21/17

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, le fueron turnadas unas solicitudes, de parte del titulares de varias Escuelas del Sistema de Educación Media Superior, a efecto de solicitar la cancelación del estímulo económico para estudiantes sobresalientes, de que gozaban los alumnos que a continuación se enlistan así como otorgar el mismo estímulo en la vacante respectiva que estos estudiantes dejan que se dictaminan en esta oportunidad al tenor de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

1. Que con el objeto de otorgar estímulos económicos para estudiantes sobresalientes de escasos recursos, para incentivarlos a mejorar su aprovechamiento académico en los estudios que estén cursando en la Universidad de Guadalajara, y para promover su integración a diversas actividades extracurriculares, la Universidad de Guadalajara, a través de la Coordinación de Servicios Estudiantiles, creó el Subprograma de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes que se rige por el Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, aprobado el 16 de octubre de 1999 por el H. Consejo General Universitario, así como en la Convocatoria publicada en la Gaceta Universitaria el día 31 de octubre del 2016, pudiendo concursar por el beneficio del estímulo económico, entre otros, los alumnos del Nivel Medio Superior de nuestra Casa de Estudios que cubran los requisitos establecidos en el Reglamento en comento.
2. Que el otorgamiento de estímulos económicos para estudiantes sobresalientes de escasos recursos les permite a éstos solventar algunas de sus necesidades a fin de que puedan continuar con sus estudios y desarrollar habilidades y destrezas, así como que refuercen su sentimiento de pertenencia e identificación con la Universidad de Guadalajara.



3. Que dentro del Subprograma Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, existen las modalidades Nivel Medio Superior, Bienestar Estudiantil y Deporte de Alto Rendimiento, los cuales tienen como finalidad la asignación económica mensual a los estudiantes sobresalientes, quienes se comprometerán, a su vez, a incorporarse en las actividades universitarias desarrollando las tareas que les sean asignadas.
4. Que para el caso del Sistema de Educación Media Superior, se ha fijado un estímulo mensual de \$2,191.20 pesos (Dos mil ciento noventa y un pesos 20/100 M.N.) con el compromiso de cumplir con 10 horas de trabajo semanal.
5. Que para la promoción 2017-2018 el estímulo económico se otorgará a partir del 01 de marzo de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018, de conformidad con las bases establecidas en la Convocatoria.
6. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior a través de su Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, tiene como atribución cancelar el beneficio del estímulo económico, como lo prevé el artículo 27 del citado ordenamiento.
7. Que de conformidad con el artículo 29, del Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes, la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas recibe y evalúa expedientes, retoma la tabla global de puntajes, y emite dictámenes complementarios de los estudiantes según el orden de prelación pueden obtener el estímulo económico.

Por los antecedentes anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas ha arribado a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la misión de la Universidad de Guadalajara es formar y actualizar a los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado de Jalisco.
- II. Que el Plan Institucional de Desarrollo Visión 2030 presentado por la Rectoría General, tiene contemplado, entre los objetivos de la Universidad de Guadalajara, asegurar la formación integral de los alumnos que forman su comunidad estudiantil.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- III. Que la educación que imparte la Universidad, tiende a la formación integral de sus alumnos, al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad; así como de la conciencia de solidaridad en la democracia, la justicia y la libertad.
- IV. Que la Universidad de Guadalajara elaboró y aprobó el Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes con base en el Dictamen IV/99/898, aprobado por el H. Consejo General Universitario el día 16 de octubre de 1999, el cual regula el otorgamiento de estímulos económicos para estudiantes sobresalientes de la propia Universidad.
- V. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, a través de su Comisión Permanente de Condonaciones y Becas y de acuerdo al artículo 10, fracción VI, del Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, tiene como atribuciones cancelar el beneficio del estímulo en los casos previstos por el artículo 25, de este ordenamiento.
- VI. Que con fundamento en lo previsto por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas es competente para dictaminar sobre los apoyos académicos para el estudio en el ámbito de su competencia.
- VII. Que de conformidad con el artículo 25 del ordenamiento señalado, se ha desprendido que los alumnos citados a continuación, dejaron de cumplir con los requisitos para continuar gozando del estímulo económico para estudiantes sobresalientes, por lo que este Órgano de Gobierno considera cancelar el beneficio del estímulo a:

	ESCUELA	NOMBRE CANCELACIÓN	CODIGO	ARTICULO INFRACCIONO	MOTIVO INFRACCION
1	ESCUELA PREPARATORIA NO. 6	HUERTA ACOSTA SUSANA	216479667	ARTICULO 25 FRACCION V	BAJO PROMEDIO
2	ESCUELA PREPARATORIA NO. 15	RODRIGUEZ MURO MARIANA ESTEFANIA	215438754	ARTICULO 25 FRACCION V	BAJO PROMEDIO
3	ESCUELA PREPARATORIA REG. DE ZAPOTILIC	VARGAS CAMPOS BRYAN NEFTALI	216536636	ARTICULO 25 FRACCION V	BAJO PROMEDIO

- VIII. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29, del Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, si hubieran quedado vacantes al publicarse el dictamen de beneficiarios o, como es el caso que nos ocupa, éstas se generan por cualquiera de las causales previstas en el artículo 25 del citado ordenamiento; además esta Comisión está facultada para recibir y evaluar los expedientes de las escuelas que no cuenten con alumnos en prelación y emitir los dictámenes complementarios a lo largo de la vigencia de la promoción, hasta cubrir la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

totalidad de las vacantes existentes, pueden obtener el estímulo económico los alumnos que a continuación se relacionan:

	ESCUELA	NOMBRE SUSTITUYE	CODIGO
1	ESCUELA PREPARATORIA NO. 6	RAMIREZ CEDANO ADRIAN	215424834
2	ESCUELA PREPARATORIA NO. 15	DE LIRA LUNA OSCAR RODOLFO	215439211
3	ESCUELA PREPARATORIA REG. DE ZAPOTILIC	JIMENEZ CASTAÑEDA EDUARDO RENE	216538175

- IX. De conformidad con el artículo 10, fracción VI, 25 y demás aplicables del Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, y habiendo constatado fehacientemente las causales para proceder, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictamina la cancelación y el otorgamiento del estímulo económico a los alumnos referidos en el presente dictamen, conforme a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Cancélese a partir del 1ro. de Febrero del 2017, el Estímulo Económico para Estudiantes Sobresalientes otorgado a favor de los alumnos que enseguida se señalan por la causa señalada en el cuerpo del presente dictamen y notifíquese personalmente la presente resolución a la Coordinación General de Servicios Estudiantiles de la Universidad de Guadalajara, así como a los(as) alumnos(as) interesados(as).

	ESCUELA	NOMBRE CANCELACIÓN	CODIGO	ARTICULO INFRACCIONO	MOTIVO INFRACCION
1	ESCUELA PREPARATORIA NO. 6	HUERTA ACOSTA SUSANA	216479667	ARTICULO 25 FRACCION V	BAJO PROMEDIO
2	ESCUELA PREPARATORIA NO. 15	RODRIGUEZ MURO MARIANA ESTEFANIA	215438754	ARTICULO 25 FRACCION V	BAJO PROMEDIO
3	ESCUELA PREPARATORIA REG. DE ZAPOTILIC	VARGAS CAMPOS BRYAN NEFTALI	216536636	ARTICULO 25 FRACCION V	BAJO PROMEDIO

SEGUNDO: Otórguese a partir del 1ro. de marzo del 2017 el Estímulo Económico para Estudiantes Sobresalientes, mensual de \$2,191.20 pesos (Dos mil ciento noventa y un pesos 20/100 M.N.), a favor de los alumnos que a continuación se señalan, toda vez que dieron formal cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara y notifíquese de la presente resolución a la Coordinación de Apoyos Académicos del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas, así como a los alumnos interesados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

	ESCUELA	NOMBRE SUSTITUYE	CODIGO
1	ESCUELA PREPARATORIA NO. 6	RAMIREZ CEDANO ADRIAN	215424834
2	ESCUELA PREPARATORIA NO. 15	DE LIRA LUNA OSCAR RODOLFO	215439211
3	ESCUELA PREPARATORIA REG. DE ZAPOTILIC	JIMENEZ CASTAÑEDA EDUARDO RENE	216538175

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del presente dictamen.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco; 19 de Mayo del 2017.
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. ROCÍO TOBIAS CASTILLO

C. JOSÉ ROSENDO MANZO SOSA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**COMISIÓN DE CONDONACIONES Y BECAS DEL
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
P R E S E N T E**

DICTAMEN No. 06/22/17

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, le fueron turnadas unas solicitudes, de parte del titulares de varias Escuelas del Sistema de Educación Media Superior, a efecto de solicitar la cancelación del estímulo económico para estudiantes sobresalientes, de que gozaban los alumnos que a continuación se enlistan así como otorgar el mismo estímulo en la vacante respectiva que estos estudiantes dejan que se dictaminan en esta oportunidad al tenor de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

1. Que con el objeto de otorgar estímulos económicos para estudiantes sobresalientes de escasos recursos, para incentivarlos a mejorar su aprovechamiento académico en los estudios que estén cursando en la Universidad de Guadalajara, y para promover su integración a diversas actividades extracurriculares, la Universidad de Guadalajara, a través de la Coordinación de Servicios Estudiantiles, creó el Subprograma de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes que se rige por el Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, aprobado el 16 de octubre de 1999 por el H. Consejo General Universitario, así como en la Convocatoria publicada en la Gaceta Universitaria el día 31 de octubre del 2016, pudiendo concursar por el beneficio del estímulo económico, entre otros, los alumnos del Nivel Medio Superior de nuestra Casa de Estudios que cubran los requisitos establecidos en el Reglamento en comento.
2. Que el otorgamiento de estímulos económicos para estudiantes sobresalientes de escasos recursos les permite a éstos solventar algunas de sus necesidades a fin de que puedan continuar con sus estudios y desarrollar habilidades y destrezas, así como que refuercen su sentimiento de pertenencia e identificación con la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

3. Que dentro del Subprograma Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, existen las modalidades Nivel Medio Superior, Bienestar Estudiantil y Deporte de Alto Rendimiento, los cuales tienen como finalidad la asignación económica mensual a los estudiantes sobresalientes, quienes se comprometerán, a su vez, a incorporarse en las actividades universitarias desarrollando las tareas que les sean asignadas.
4. Que para el caso del Sistema de Educación Media Superior, se ha fijado un estímulo mensual de \$2,191.20 pesos (Dos mil ciento noventa y un pesos 20/100 M.N.) con el compromiso de cumplir con 10 horas de trabajo semanal.
5. Que para la promoción 2017-2018 el estímulo económico se otorgará a partir del 01 de marzo de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018, de conformidad con las bases establecidas en la Convocatoria.
6. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior a través de su Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, tiene como atribución cancelar el beneficio del estímulo económico, como lo prevé el artículo 27 del citado ordenamiento.
7. Que de conformidad con el artículo 29, del Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes, la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas recibe y evalúa expedientes, retoma la tabla global de puntajes, y emite dictámenes complementarios de los estudiantes según el orden de prelación pueden obtener el estímulo económico.

Por los antecedentes anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas ha arribado a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la misión de la Universidad de Guadalajara es formar y actualizar a los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado de Jalisco.
- II. Que el Plan Institucional de Desarrollo Visión 2030 presentado por la Rectoría General, tiene contemplado, entre los objetivos de la Universidad de Guadalajara, asegurar la formación integral de los alumnos que forman su comunidad estudiantil.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- III. Que la educación que imparte la Universidad, tiende a la formación integral de sus alumnos, al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad; así como de la conciencia de solidaridad en la democracia, la justicia y la libertad.
- IV. Que la Universidad de Guadalajara elaboró y aprobó el Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes con base en el Dictamen IV/99/898, aprobado por el H. Consejo General Universitario el día 16 de octubre de 1999, el cual regula el otorgamiento de estímulos económicos para estudiantes sobresalientes de la propia Universidad.
- V. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, a través de su Comisión Permanente de Condonaciones y Becas y de acuerdo al artículo 10, fracción VI, del Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, tiene como atribuciones cancelar el beneficio del estímulo en los casos previstos por el artículo 25, de este ordenamiento.
- VI. Que con fundamento en lo previsto por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas es competente para dictaminar sobre los apoyos académicos para el estudio en el ámbito de su competencia.
- VII. Que de conformidad con el artículo 25 del ordenamiento señalado, se ha desprendido que los alumnos citados a continuación, dejaron de cumplir con los requisitos para continuar gozando del estímulo económico para estudiantes sobresalientes, por lo que este Órgano de Gobierno considera cancelar el beneficio del estímulo a:

	ESCUELA	NOMBRE CANCELACIÓN	CODIGO	ARTICULO INFRACCIONO	MOTIVO INFRACCION
1	ESCUELA PREPARATORIA NO. 5	RODRIGUEZ GRADO BRYAN ISRAEL	216931705	ARTICULO 25 FRACCION IV	ALUMNO IRREGULAR
2	ESCUELA PREPARATORIA REG. DE TOLUQUILLA	ARREDONDO ANDRADE KAREN	216878022	ARTICULO 25 FRACCION V	BAJO PROMEDIO

- VIII. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29, del Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, si hubieran quedado vacantes al publicarse el dictamen de beneficiarios o, como es el caso que nos ocupa, éstas se generan por cualquiera de las causales previstas en el artículo 25 del citado ordenamiento; además esta Comisión está facultada para recibir y evaluar los expedientes de las escuelas que no cuenten con alumnos en prelación y emitir los dictámenes complementarios a lo largo de la vigencia de la promoción, hasta cubrir la totalidad de las vacantes existentes, pueden obtener el estímulo económico los alumnos que a continuación se relacionan:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

	ESCUELA	NOMBRE SUSTITUYE	CODIGO SUSTITUYE
1	ESCUELA PREPARATORIA NO. 5	COVARRUBIAS TORRES MELANIE AYLEN	216580406
2	ESCUELA PREPARATORIA REG. DE TOLUQUILLA	CONTRERAS BANDERAS FATIMA MARIANA	216878111

IX. De conformidad con el artículo 10, fracción VI, 25 y demás aplicables del Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, y habiendo constatado fehacientemente las causales para proceder, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictamina la cancelación y el otorgamiento del estímulo económico a los alumnos referidos en el presente dictamen, conforme a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Cancélese a partir del 1ro. de febrero del 2017, el Estímulo Económico para Estudiantes Sobresalientes otorgado a favor de los alumnos que enseguida se señalan por la causa señalada en el cuerpo del presente dictamen y notifíquese personalmente la presente resolución a la Coordinación General de Servicios Estudiantiles de la Universidad de Guadalajara, así como a los(as) alumnos(as) interesados(as).

	ESCUELA	NOMBRE CANCELACIÓN	CODIGO	ARTICULO INFRACCIONO	MOTIVO INFRACCION
1	ESCUELA PREPARATORIA NO. 5	RODRIGUEZ GRADO BRYAN ISRAEL	216931705	ARTICULO 25 FRACCION IV	ALUMNO IRREGULAR
2	ESCUELA PREPARATORIA REG. DE TOLUQUILLA	ARREDONDO ANDRADE KAREN	216878022	ARTICULO 25 FRACCION V	BAJO PROMEDIO

SEGUNDO: No se consideren para recibir el estímulo económico los alumnos que a continuación se relacionan, mismos que se encuentran en el orden de prelación, debido a que no cumplen con los requisitos para obtener el beneficio y/o renunciaron al mismo.

	ESCUELA	NOMBRE	CODIGO	NO SE OTORGA POR:	ARTICULO Y FRACCIÓN
1	ESCUELA PREPARATORIA NO. 5	MOYA RODRIGUEZ MARIA REBECA	216580147	BAJO PROMEDIO	ARTICULO 25 FRACCION V
2	ESCUELA PREPARATORIA REG. DE TOLUQUILLA	CABALLERO OJEDA BRIZZIA GUADALUPE	216876801	BAJO PROMEDIO	ARTICULO 25 FRACCION V

TERCERO: Otórguese a partir del 1ro. de marzo del 2017 el Estímulo Económico para Estudiantes Sobresalientes, mensual de \$2,191.20 pesos (Dos mil ciento noventa y un pesos 20/100 M.N.), a favor de los alumnos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

que a continuación se señalan, toda vez que dieron formal cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara y notifiqúese de la presente resolución a la Coordinación de Apoyos Académicos del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas, así como a los alumnos interesados.

	ESCUELA	NOMBRE SUSTITUYE	CODIGO SUSTITUYE
1	ESCUELA PREPARATORIA NO. 5	COVARRUBIAS TORRES MELANIE AYLEN	216580406
2	ESCUELA PREPARATORIA REG. DE TOLUQUILLA	CONTRERAS BANDERAS FATIMA MARIANA	216878111

CUARTO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del presente dictamen.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco; 19 de Mayo del 2017.

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. ROCÍO TOBIAS CASTILLO

C. JOSÉ ROSENDO MANZO SOSA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**COMISIÓN DE CONDONACIONES Y BECAS DEL
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
P R E S E N T E**

DICTAMEN No 06/23/17

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue turnada una solicitud, de parte de la titular de la Coordinación de Apoyos Académicos del Sistema de Educación Media Superior, a efecto de solicitar la cancelación del estímulo económico para estudiantes sobresalientes de treinta y dos alumnos que se detallan en el cuerpo del dictamen de diferentes Escuelas del Sistema de Educación Media Superior que se dictamina en esta oportunidad al tenor de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

1. Que con el objeto de otorgar estímulos económicos para estudiantes sobresalientes de escasos recursos, para incentivarlos a mejorar su aprovechamiento académico en los estudios que estén cursando en la Universidad de Guadalajara, y para promover su integración a diversas actividades extracurriculares, la Universidad de Guadalajara, a través de la Coordinación de Servicios Estudiantiles, creó el Subprograma de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes que se rige por el Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, aprobado el 16 de octubre de 1999 por el H. Consejo General Universitario, así como en la Convocatoria publicada en la Gaceta Universitaria el día 31 de octubre del 2016, pudiendo concursar por el beneficio del estímulo económico, entre otros, los alumnos del Nivel Medio Superior de nuestra Casa de Estudios que cubran los requisitos establecidos en el Reglamento en comento.
2. Que el otorgamiento de estímulos económicos para estudiantes sobresalientes de escasos recursos les permite a éstos solventar algunas de sus necesidades a fin de que puedan continuar con sus estudios y desarrollar habilidades y destrezas, así como que refuercen su sentimiento de pertenencia e identificación con la Universidad de Guadalajara.



3. Que dentro del Subprograma Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, existen las modalidades Nivel Medio Superior, Bienestar Estudiantil y Deporte de Alto Rendimiento, los cuales tienen como finalidad la asignación económica mensual a los estudiantes sobresalientes, quienes se comprometerán, a su vez, a incorporarse en las actividades universitarias desarrollando las tareas que les sean asignadas.
4. Que para el caso del Sistema de Educación Media Superior, se ha fijado un estímulo mensual de \$2,191.20 pesos (Dos mil ciento noventa y un pesos 20/100 M.N.) con el compromiso de cumplir con 10 horas de trabajo semanal.
5. Que para la promoción 2017-2018 el estímulo económico se otorgará a partir del 01 de marzo de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018, de conformidad con las bases establecidas en la Convocatoria.
6. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior a través de su Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, tiene como atribución cancelar el beneficio del estímulo económico, como lo prevé el artículo 27 del citado ordenamiento.
7. Que de conformidad con el artículo 29, del Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes, la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas retoma la tabla global de puntajes y emite dictámenes complementarios de los estudiantes según el orden de prelación pueden obtener el estímulo económico.

Por los antecedentes anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas ha arribado a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la misión de la Universidad de Guadalajara es formar y actualizar a los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado de Jalisco.
- II. Que el Plan Institucional de Desarrollo Visión 2030 presentado por la Rectoría General, tiene contemplado, entre los objetivos de la Universidad de



Guadalajara, asegurar la formación integral de los alumnos que forman su comunidad estudiantil.

- III. Que la educación que imparte la Universidad, tiende a la formación integral de sus alumnos, al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad; así como de la conciencia de solidaridad en la democracia, la justicia y la libertad.
- IV. Que la Universidad de Guadalajara elaboró y aprobó el Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes con base en el Dictamen IV/99/898, aprobado por el H. Consejo General Universitario el día 16 de octubre de 1999, el cual regula el otorgamiento de estímulos económicos para estudiantes sobresalientes de la propia Universidad.
- V. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, a través de su Comisión Permanente de Condonaciones y Becas y de acuerdo al artículo 10, fracción VI, del Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, tiene como atribuciones cancelar el beneficio del estímulo en los casos previstos por el artículo 25, de este ordenamiento.
- VI. Que con fundamento en lo previsto por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas es competente para dictaminar sobre los apoyos académicos para el estudio en el ámbito de su competencia.
- VII. Que del estudio de los documentos presentados por la Escuela Preparatoria solicitante, se han desprendido que el alumno citado a continuación, no cumple con las obligaciones que le fueron encomendadas al obtener el estímulo económico para estudiantes sobresalientes, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para cancelar el beneficio del estímulo a:

	ESCUELA	NOMBRE	CÓDIGO	ARTÍCULO INFRACCIÓN NO	MOTIVO INFRACCIÓN	BAJA APARTIR DE
1	ESCUELA PREPARATORIA NO. 15	MENDOZA CASTILLO ERIKA DENISSE	216496979	ARTICULO 25 FRACCION II	RENUNCIA AL BENEFICIO	1 DE FEBRERO DE 2017
2	ESCUELA PREPARATORIA NO. 20	GARCIA MACIAS SANDYBEL	216753912	ARTICULO 25 FRACCION VI	NO PRESENTARSE A DAR INICIO CON SUS ACTIVADES EN LA FECHA ESTABLECIDA	1 DE FEBRERO DE 2017



	ESCUELA	NOMBRE	CÓDIGO	ARTÍCULO INFRACCIÓN NO	MOTIVO INFRACCIÓN	BAJA APARTIR DE
3	ESCUELA PREPARATORIA REG. DE SAN MIGUEL EL ALTO	MARTINEZ GUZMAN FATIMA JACKELINE	216855707	ARTICULO 25 FRACCION V	BAJO PROMEDIO	1 DE FEBRERO DE 2017
4	ESCUELA PREPARATORIA REG. DE TOLUQUILLA	MIRANDA SALDAÑA MARIA FERNANDA	216351733	ARTICULO 25 FRACCION II	RENUNCIA AL BENEFICIO	1 DE FEBRERO DE 2017
5	ESCUELA PREPARATORIA REG. DE TOLUQUILLA	GOMEZ SOLTERO FATIMA MONTSERRAT	216877026	ARTICULO 25 FRACCION V	BAJO PROMEDIO	1 DE FEBRERO DE 2017

VIII. De conformidad con el artículo 10, fracción VI, 25 y demás aplicables del Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, y habiendo constatado fehacientemente las causales para proceder, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictamina la cancelación del estímulo económico a los alumnos referidos en el presente dictamen, conforme a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Cancélese a partir del **1ro. de febrero del 2017**, el Estímulo Económico para Estudiantes Sobresalientes otorgado a favor de los alumnos que se señalan a continuación:

	ESCUELA	NOMBRE	CÓDIGO	ARTÍCULO INFRACCIÓN NO	MOTIVO INFRACCIÓN	BAJA APARTIR DE
1	ESCUELA PREPARATORIA NO. 15	MENDOZA CASTILLO ERIKA DENISSE	216496979	ARTICULO 25 FRACCION II	RENUNCIA AL BENEFICIO	1 DE FEBRERO DE 2017
2	ESCUELA PREPARATORIA NO. 20	GARCIA MACIAS SANDYBEL	216753912	ARTICULO 25 FRACCION VI	NO PRESENTARSE A DAR INICIO CON SUS ACTIVADES EN LA FECHA ESTABLECIDA	1 DE FEBRERO DE 2017
3	ESCUELA PREPARATORIA REG. DE SAN MIGUEL EL ALTO	MARTINEZ GUZMAN FATIMA JACKELINE	216855707	ARTICULO 25 FRACCION V	BAJO PROMEDIO	1 DE FEBRERO DE 2017



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

	ESCUELA	NOMBRE	CÓDIGO	ARTÍCULO INFRACCIÓN NO	MOTIVO INFRACCIÓN	BAJA APARTIR DE
4	ESCUELA PREPARATORIA REG. DE TOLUQUILLA	MIRANDA SALDAÑA MARIA FERNANDA	216351733	ARTICULO 25 FRACCION II	RENUNCIA AL BENEFICIO	1 DE FEBRERO DE 2017
5	ESCUELA PREPARATORIA REG. DE TOLUQUILLA	GOMEZ SOLTERO FATIMA MONTSERRAT	216877026	ARTICULO 25 FRACCION V	BAJO PROMEDIO	1 DE FEBRERO DE 2017

SEGUNDO Notifíquese la presente resolución a la Coordinación de Apoyos Académicos del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas del SEMS, así como a los alumnos interesados.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del presente dictamen.

Atentamente
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco; 17 de Mayo del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. ROCÍO TOBIAS CASTILLO

C. JOSÉ ROSENDO MANZO SOSA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**COMISIÓN DE CONDONACIONES Y BECAS DEL
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
P R E S E N T E**

DICTAMEN No 06/24/17

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue turnada una solicitud, de parte de la titular de la Coordinación de Apoyos Académicos del Sistema de Educación Media Superior, a efecto de solicitar otorgar el estímulo económico para estudiantes sobresalientes a favor de alumnos de diferentes Escuelas del Sistema de Educación Media Superior que se dictaminan en esta oportunidad al tenor de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

1. Que con el objeto de otorgar estímulos económicos para estudiantes sobresalientes de escasos recursos, para incentivarlos a mejorar su aprovechamiento académico en los estudios que estén cursando en la Universidad de Guadalajara, y para promover su integración a diversas actividades extracurriculares, la Universidad de Guadalajara, a través de la Coordinación de Servicios Estudiantiles, creó el Subprograma de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes que se rige por el Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, aprobado el 16 de octubre de 1999 por el H. Consejo General Universitario, así como en la Convocatoria publicada en la Gaceta Universitaria el día 31 de octubre del 2016, pudiendo concursar por el beneficio del estímulo económico, entre otros, los alumnos del Nivel Medio Superior de nuestra Casa de Estudios que cubran los requisitos establecidos en el Reglamento en comento.
2. Que el otorgamiento de estímulos económicos para estudiantes sobresalientes de escasos recursos les permite a éstos solventar algunas de sus necesidades a fin de que puedan continuar con sus estudios y desarrollar habilidades y destrezas, así como que refuercen su sentimiento de pertenencia e identificación con la Universidad de Guadalajara.
3. Que dentro del Subprograma Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, existen las modalidades Nivel Medio Superior, Bienestar Estudiantil y Deporte de Alto Rendimiento, los cuales tienen como finalidad la asignación económica mensual a los estudiantes sobresalientes, quienes se comprometerán, a su vez, a incorporarse en las actividades universitarias desarrollando las tareas que les sean asignadas.



4. Que para el caso del Sistema de Educación Media Superior, se ha fijado un estímulo mensual de \$2,191.20 pesos (Dos mil ciento noventa y un pesos 20/100 M.N.) con el compromiso de cumplir con 10 horas de trabajo semanal.
5. Que para la promoción 2017-2018 el estímulo económico se otorgará a partir del 01 de marzo de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018 de conformidad con las bases establecidas en la Convocatoria.
6. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior a través de su Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, tiene como atribución cancelar el beneficio del estímulo económico, como lo prevé el artículo 27 del citado ordenamiento.
7. Que de conformidad con el artículo 29, del Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes, la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas retoma la tabla global de puntajes y emite dictámenes complementarios de los estudiantes según el orden de prelación pueden obtener el estímulo económico.

Por los antecedentes anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas ha arribado a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la misión de la Universidad de Guadalajara es formar y actualizar a los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado de Jalisco.
- II. Que el Plan Institucional de Desarrollo Visión 2030 presentado por la Rectoría General, tiene contemplado, entre los objetivos de la Universidad de Guadalajara, asegurar la formación integral de los alumnos que forman su comunidad estudiantil.
- III. Que la educación que imparte la Universidad, tiende a la formación integral de sus alumnos, al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad; así como de la conciencia de solidaridad en la democracia, la justicia y la libertad.
- IV. Que la Universidad de Guadalajara elaboró y aprobó el Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes con base en el Dictamen IV/99/898, aprobado por el H. Consejo General Universitario el día



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

16 de octubre de 1999, el cual regula el otorgamiento de estímulos económicos para estudiantes sobresalientes de la propia Universidad.

- V. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, a través de su Comisión Permanente de Condonaciones y Becas y de acuerdo al artículo 10, fracción VI, del Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, tiene como atribuciones cancelar el beneficio del estímulo en los casos previstos por el artículo 25, de este ordenamiento.
- VI. Que con fundamento en lo previsto por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas es competente para dictaminar sobre los apoyos académicos para el estudio en el ámbito de su competencia.
- VII. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29, del Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, si hubieran quedado vacantes al publicarse el dictamen de beneficiarios o, como es el caso que nos ocupa, éstas se generan por cualquiera de las causales previstas en el artículo 25, del citado ordenamiento, esta Comisión, podrá recibir de otros alumnos que se encuentren enlistados en el dictamen de la convocatoria 2017-2018 sus solicitudes y evaluar los expedientes, para, en orden de preferencia correspondiente, emitir los dictámenes complementarios a lo largo de la vigencia de la promoción, hasta cubrir la totalidad de las vacantes existentes.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 29, del Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes, la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas retomó la tabla global de puntajes y emite dictámenes complementarios de los estudiantes según el orden de prelación pueden obtener el estímulo económico, siendo la que a continuación se relaciona:

No	ESCUELA	NOMBRE	CODIGO	ALTA A PARTIR DE
1	ESCUELA PREPARATORIA REG. DE CIHUATLAN	CHAVEZ GUERRERO ABEL	215730676	1 DE MARZO DE 2017
2	ESCUELA PREPARATORIA REG. DE CIHUATLAN	DE LA CRUZ HERNANDEZ ANA PATRICIA	215730803	1 DE MARZO DE 2017
3	ESCUELA PREPARATORIA REG. DE EL GRULLO	LORENZO PLAZOLA JOSE ANGEL	214644199	1 DE MARZO DE 2017
4	ESCUELA PREPARATORIA REG. DE TAMAZULA	SANCHEZ MATA APOLO	215623691	1 DE MARZO DE 2017
5	ESCUELA PREPARATORIA REG. DE TUXPAN	SOLANO GUERRERO ISMAEL	215519797	1 DE MARZO DE 2017

- IX. De conformidad con el artículo 10, fracción VI, 25 y demás aplicables del Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Universidad de Guadalajara, y habiendo constatado fehacientemente las causales para proceder, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictamina el otorgamiento del estímulo económico al alumno referido en el presente dictamen, conforme a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Otórguese el Estímulo Económico para Estudiantes Sobresalientes, mensual de \$2,191.20 pesos (Dos mil ciento noventa y un pesos 20/100 M.N a favor de los alumnos que se relacionan a continuación toda vez que dieron formal cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara:

No	ESCUELA	NOMBRE	CODIGO	ALTA A PARTIR DE
1	ESCUELA PREPARATORIA REG. DE CIHUATLAN	CHAVEZ GUERRERO ABEL	215730676	1 DE MARZO DE 2017
2	ESCUELA PREPARATORIA REG. DE CIHUATLAN	DE LA CRUZ HERNANDEZ ANA PATRICIA	215730803	1 DE MARZO DE 2017
3	ESCUELA PREPARATORIA REG. DE EL GRULLO	LORENZO PLAZOLA JOSE ANGEL	214644199	1 DE MARZO DE 2017
4	ESCUELA PREPARATORIA REG. DE TAMAZULA	SANCHEZ MATA APOLO	215623691	1 DE MARZO DE 2017
5	ESCUELA PREPARATORIA REG. DE TUXPAN	SOLANO GUERRERO ISMAEL	215519797	1 DE MARZO DE 2017

SEGUNDO: Notifíquese de la presente resolución a la Coordinación de Apoyos Académicos del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas, así como a los alumnos interesados.



TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del presente dictamen.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco; 19 de Mayo del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. ROCÍO TOBIAS CASTILLO

C. JOSÉ ROSENDO MANZO SOSA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS